

ESCUELA INFANTIL (0 a 3 años) – ESTADO



DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD (en la declaración de IRPF): de hasta 1.200 euros anuales por hijo menor de 3 años que se calculará de forma proporcional al número de meses en que se cumplan de forma simultánea los requisitos incluido el mes de nacimiento y no computando el mes de cumplimiento de los 3 años, teniendo como límite para cada hijo el importe íntegro sin bonificaciones de las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción.

Esta deducción se podrá hacer efectiva de dos maneras:

1. De forma anticipada, por cada uno de los meses en que estén dadas de alta y cotizando en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad, con carácter general durante un mínimo de 15 días, mediante transferencia bancaria, la cantidad mensual y sin prorrateos de 100 € por cada hijo. Se utilizará para su solicitud el MODELO 140.

Los contribuyentes con derecho al abono anticipado de la deducción por maternidad vendrán obligados a comunicar a la Administración tributaria las variaciones que afecten a su abono anticipado, así como cuando, por alguna causa o circunstancia sobrevenida, incumplan alguno de los requisitos para su percepción.

2. Aplicando la deducción en la declaración anual del IRPF. Cuando se perciba la deducción de forma anticipada no se minorará la cuota diferencial del impuesto.

AMPLIACIÓN DE LA DEDUCCIÓN DE MATERNIDAD POR GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS (en la declaración de IRPF): Las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, podrán minorar la cuota diferencial de su IRPF hasta en **1.000 euros anuales por cada hijo menor de tres años cuando satisfagan gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados.**

En el año en que el hijo menor cumpla tres años, podrán aplicar la deducción respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquél en el que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

GASTOS INCLUIDOS (siempre que se hayan producido por meses completos):

- Inscripción y matrícula.
- La asistencia, en horario general y ampliado.

- Alimentación

LÍMITES AL INCREMENTO: la menor de estas cantidades.

- Las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades de carácter alternativo devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento, adopción, delegación de guarda para la convivencia preadoptiva o acogimiento.
- El importe anual total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en dicho período a la guardería o centro educativo en relación con ese hijo sea o no por meses completos.

Para que las madres puedan beneficiarse de esta ayuda, los centros educativos deberán presentar anualmente el **MODELO 233**. **Las familias no han de comunicar nada a Hacienda. El importe aparecerá en el borrador del IRPF.**

BACHILLERATO – ESTADO

BECAS DE BACHILLERATO:

Se tramitan a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional. La convocatoria suele salir en el mes de agosto y se conceden directamente a las familias. Toda la información en la página del ministerio en el apartado de Servicios al ciudadano, Becas y Ayudas.

ESCUELA INFANTIL - COMUNIDAD DE MADRID



DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS (en la declaración de IRPF): Para contribuyentes con residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Madrid se reconoce una deducción en la cuota íntegra autonómica del IRPF por nacimiento o adopción de hijos. En este sentido, los contribuyentes podrán deducir **600 euros por cada hijo nacido o adoptado tanto en el período impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción como en cada uno de los dos períodos impositivos siguientes.**

CHEQUES 0-3: Becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada. La dotación de las becas, con carácter general, será **de 1.100 euros, a razón de 100 euros por cada uno de los meses del curso que se pueda justificar la asistencia del alumno al Centro.**

Lo solicitan las familias directamente a la CAM preferentemente por vía telemática y si resultan beneficiarios, les llegará a su domicilio una tarjeta de coordenadas que deben entregar en el Centro para su tramitación.

TODAS LAS ETAPAS EDUCATIVAS – COMUNIDAD DE MADRID

DEDUCCIÓN POR GASTOS EDUCATIVOS (deducción autonómica en la declaración de IRPF): Se aplica a las cuotas por escolaridad y uniformes de los alumnos en las etapas correspondientes a Educación Infantil (Primero y Segundo ciclo) a la Educación Básica Obligatoria, es decir, de Primaria y ESO, quedando fuera de la deducción los alumnos de Bachillerato. Se aplica también a la Formación Profesional Básica.

GASTOS INCLUIDOS:

- Escolaridad.
- Adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.
- Enseñanza de idiomas, tanto si ésta se imparte como actividad extraescolar como si tiene el carácter de educación de régimen especial.

PORCENTAJES APLICABLES:

- 15 % de los gastos de escolaridad.
- 10 % de los gastos de enseñanza de idiomas.

- 5 % de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.

LÍMITES: Sólo tendrán derecho a la aplicación de la deducción aquellos contribuyentes cuya base imponible (suma de la base imponible general y la del ahorro), junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros correspondiente a multiplicar por 30.000 el número de miembros de dicha unidad familiar (ejemplo: en un matrimonio con un hijo su base imponible no puede exceder de 90.000 €).

ETAPAS CONCERTADAS COMUNIDAD DE MADRID

AYUDA DE COMEDOR:

- Las familias presentan la documentación en el Colegio que es quien la envía a la Comunidad de Madrid.
- Hay distintas modalidades (Renta, RMI, FCSE, Transportados, Acogida, etc.). En función de cada modalidad, el importe total concedido por curso escolar es distinto, así como los requisitos necesarios para ser beneficiarios.
- A finales de curso sale la convocatoria para el curso siguiente. No obstante, a lo largo del curso se abre la aplicación varias veces para poder atender a las nuevas incorporaciones.

los 8 centros del Grupo Educare: colegio Educare Parque, colegio Educare Peñalar, colegio Educare Peñalvento, colegio Educare Valdefuentes, colegio Educare Torrevilano, colegio Educare Montesclaros, colegio Educare Antamira, y colegio Educare Antanes, con el ánimo de permitir el acceso a todas las familias a una enseñanza de calidad, otorgan una serie de ayudas económicas destinadas a las familias con menos recursos económicos. Estas ayudas son liberalidades concedidas por el colegio en beneficio de sus alumnos. Las Becas Educare se renuevan cada curso escolar y se conceden, o no, dependiendo de criterios objetivos: económicos, académicos y de comportamiento. Cada año el colegio estipula un importe máximo de ayudas que se reparten entre las familias solicitantes que reúnen los requisitos que se establecen en las bases de las convocatorias.

DESCUENTO FAMILIAS NUMEROSAS

El descuento por familia numerosa se aplicará sucesivamente, al hijo de mayor edad de entre los hermanos matriculados, en etapa concertada:

- Tercer hijo matriculado: 40% en la cuota Actividades Complementarias (AC).
- Cuarto hijo matriculado: 60% en la cuota AC.
- Quinto hijo matriculado y siguientes: Gratuidad en cuota AC.